



## Tema 6 Leyes Sociales y políticas de igualdad

### Contenido:

- Políticas de igualdad de género. Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- Políticas sobre la violencia de género.
- Discapacidad y dependencia.
- El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones

### Introducción

El conjunto de leyes que se estudian en este tema son la definición del Estado Social. Estamos ante el núcleo del artículo 1.1 de la Constitución.

Históricamente, las materias que aborda este tema (la violencia en el hogar, la identidad sexual o el cuidado de la discapacidad) pertenecían a la esfera privada o incluso a la caridad religiosa. El Estado no intervenía; lo que pasaba de puertas para adentro, allí se quedaba.

El cambio de paradigma nace del artículo 9.2 de la Constitución, que ordena a los poderes públicos no conformarse con la igualdad sobre el papel, sino remover los obstáculos para que esa igualdad sea real y efectiva.

En este tema veremos cómo el ordenamiento jurídico español ha tenido que evolucionar a golpe de realidad:

1. Reconociendo que la violencia contra la mujer no es un suceso doméstico, sino una violación de Derechos Humanos (LO 1/2004).
2. Asumiendo que la diversidad no se tolera, sino que se protege (Ley 4/2023).
3. Y transformando la visión de la discapacidad: dejando atrás el modelo médico-rehabilitador para dirigirse hacia el modelo social de derechos, uno de cuyos últimos hitos ha sido la reciente reforma del Art. 49 CE.

A continuación, analizaremos cómo el legislador ha blindado a estos colectivos vulnerables.

### Políticas de igualdad y contra la violencia de género

El estudio de las políticas de igualdad en España pivota sobre dos preceptos constitucionales que actúan como vasos comunicantes. El **artículo 14 de la Constitución** consagra la igualdad formal (igualdad ante la ley y prohibición de discriminación por razón de sexo), mientras que el **artículo 9.2** impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que dicha igualdad sea "real y efectiva" (igualdad material), removiendo los obstáculos que la impidan.

Para materializar estos mandatos, el legislador aprobó dos leyes orgánicas estructurales:

1. la **LO 1/2004**, centrada en la erradicación de la violencia específica contra la mujer, y
2. la **LO 3/2007**, dirigida a la igualdad transversal en todos los ámbitos sociales y administrativos.

### Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género

#### A) Objeto, Concepto y Ámbito

La Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

**Ámbito subjetivo:** Se aplica a la violencia ejercida por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

**Concepto de Violencia:** Es integral y comprende:

1. Violencia física y psicológica (incluyendo amenazas, coacciones y privación arbitraria de libertad).
2. Agresiones a la libertad sexual.
3. Violencia Vicaria: Comprende expresamente la violencia que, con el objetivo de causar perjuicio a las mujeres, se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

#### B) Medidas de Sensibilización, Educación y Sanidad

**1. Planes de Sensibilización:** El Gobierno debe poner en marcha un Plan Nacional controlado por una Comisión de amplia participación. La Delegación del Gobierno elaborará un **informe anual** de evaluación que se remitirá a las Cortes.

**2. Ámbito Educativo:** Se ordena la inclusión de valores de igualdad en el sistema educativo. Las Administraciones competentes deberán prever la **escolarización inmediata** de los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivado de la violencia.

**3. Publicidad Ilícita:** Se considera ilícita (según la Ley General de Publicidad) aquella que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio.

**Legitimación activa:** Delegación del Gobierno, Instituto de la Mujer (o autonómico), Ministerio Fiscal y Asociaciones de defensa de la mujer están legitimados para ejercitar la **acción de cesación**.

**4. Ámbito Sanitario:** Se crea la **Comisión contra la Violencia de Género** en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), compuesta por representantes de todas las CCAA. Debe emitir un **informe anual**.



### C) Derecho de las víctimas.

La Ley garantiza un catálogo de derechos universal (independiente del origen o situación administrativa de la víctima):

#### 1. Información y Asistencia Social

- Información:** Derecho a recibir plena información y asesoramiento. Para las víctimas con **discapacidad**, se garantiza en formato accesible (lengua de signos, sistemas aumentativos).
- Asistencia Social Integral:** Incluye atención psicológica, apoyo social, educativo a la unidad familiar e inserción laboral. Se rige por los principios de atención permanente, actuación urgente y especialización. Incluye a los **menores** bajo su patria potestad.

#### 2. Asistencia Jurídica: (Turno de Oficio)

- Las víctimas tienen derecho a asistencia jurídica gratuita, que incluye asesoramiento **previo a la denuncia** y defensa en todos los procesos.
- Unidad de defensa:** Una misma dirección letrada asumirá la defensa de la víctima en todos los procesos (salvo incompatibilidad).
- Procurador:** Designación urgente si la víctima desea personarse.
- La víctima puede personarse como acusación particular en cualquier momento (sin que permita retrotraer actuaciones).

#### 3. Derechos Laborales y de Seguridad Social

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física/psicológica acreditada se considerarán justificadas.

Destinatario de derechos	Derechos Específicos
Cuenta Ajena	<ul style="list-style-type: none"><li>Reducción o reordenación de jornada.</li><li>Movilidad geográfica y cambio de centro.</li><li>Suspensión del contrato con reserva de puesto (se considera <b>cotización efectiva</b>).</li><li>Extinción del contrato (situación legal de desempleo).</li></ul>
Empresas	<ul style="list-style-type: none"><li>Bonificación del 100% de cuotas a la S.S. si contratan interinos para sustituir a víctimas en suspensión o movilidad.</li></ul>
Cuenta Propia	<ul style="list-style-type: none"><li>Si cesan actividad: Suspensión de la obligación de cotizar durante 6 meses.</li><li>Ese tiempo se considera cotización efectiva.</li></ul>
Funcionarias	Derechos análogos (reducción, movilidad, excedencia) según su normativa específica.

### 4. Derechos Económicos

Para víctimas con rentas mensuales inferiores al 75% del SMI y dificultades de empleabilidad. La cuantía depende de las circunstancias (escala progresiva):

Circunstancia Personal	Cuantía de la Ayuda
General	Equivalente a <b>6 meses</b> de subsidio.
<b>Discapacidad (≥33%)</b>	Equivalente a <b>12 meses</b> de subsidio.
<b>Cargas Familiares</b>	Equivalente a <b>18 meses</b> de subsidio.
<b>Cargas Discapacidad (víctima o familiar)</b>	Equivalente a <b>24 meses</b> de subsidio.

### 5. Derecho a la Reparación (LO 10/2022)

Se añade un nuevo derecho que comprende la indemnización (daño físico, moral, pérdida de oportunidades, lucro cesante, daño al proyecto de vida), recuperación y garantías de no repetición. La indemnización será satisfecha por los responsables civiles o penales.

### D) Tutela Institucional y Judicial

#### 1. Órganos Administrativos

- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género:** Formula políticas, coordina acciones y elabora la **Macroencuesta de Violencia contra la Mujer** (periodicidad trianual). Está legitimada para intervenir ante los tribunales.
- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer:** Órgano colegiado (Ministerio de Igualdad) de asesoramiento y evaluación. Remite al Gobierno y CCAA un **informe anual** sobre la evolución de la violencia y efectividad de medidas.

#### 2. Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Tienen competencia penal (instrucción) y civil (familia).

- Competencia Penal:** Instrucción de delitos contra la mujer (pareja/expareja) y violencia vicaria. Adopción de órdenes de protección. Fallo de delitos leves.
- Competencia Civil:** (Separación, divorcio, filiación, custodia). Solo si concurren **simultáneamente**:
  - Proceso civil con las mismas partes (o herederos).
  - Existencia de actuaciones penales por violencia de género.
  - Adopción de orden de protección o medidas cautelares.

#### 3. Pérdida de Pensiones

Quien sea condenado por sentencia firme por homicidio doloso en cualquiera de sus formas (o lesiones graves contra la causante):

- Pierde la condición de beneficiario de la **pensión de viudedad** (que incrementará la de orfandad).
- No podrá cobrar la pensión de orfandad de los hijos (caso de violencia vicaria).



## Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

### A) Definiciones Legales (Art. 6 y ss.)

Es fundamental memorizar los matices que distinguen unos conceptos de otros:

1. **Discriminación Directa:** Trato menos favorable en atención al sexo. Incluye *expresamente* todo trato desfavorable relacionado con el **embarazo o la maternidad**.
2. **Discriminación Indirecta:** Disposición, criterio o práctica **aparentemente neutros** que ponen a personas de un sexo en desventaja particular (salvo justificación objetiva).
3. **Acoso Sexual:** Comportamiento (verbal o físico) de **naturaleza sexual** con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad (entorno intimidatorio, degradante u ofensivo).
4. **Acoso por razón de sexo:** Comportamiento realizado **en función del sexo** de una persona con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad.
5. **Consecuencia jurídica:** Los actos discriminatorios son **nulos y sin efecto**, dando lugar a indemnización.

**Presencia Equilibrada (DA 1ª):** Se entiende por tal aquella en la que las personas de cada sexo no superan el **60%** ni son menos del **40%**.

### B) Políticas Públicas Transversales

La Ley establece mandatos específicos por sectores:

1. **Sociedad de la Información:** Los proyectos financiados con dinero público deben garantizar lenguaje y contenidos no sexistas.
2. **Desarrollo Rural:** Se desarrolla la figura de la **Titularidad Compartida** de explotaciones agrarias.
3. **Subvenciones:** Las bases reguladoras podrán incluir la valoración de actuaciones de igualdad o la posesión del **Distintivo Empresarial en materia de Igualdad**.

### C) Igualdad en la Empresa Privada

1. **Planes de Igualdad:** Son un conjunto ordenado de medidas tras un diagnóstico. Son **obligatorios** para empresas de **50 o más trabajadores**. También si lo exige el Convenio o la Autoridad Laboral en procedimiento sancionador (sustitución de sanción).
2. **Conciliación:** Se reconoce el permiso de paternidad para fomentar la corresponsabilidad. Igualdad en el Empleo Público (AGE)

La Ley, en sus arts. 51 y ss., impone obligaciones reforzadas a la Administración General del Estado:

### 1. Acceso y Provisión

1. **Informe de Impacto de Género:** Obligatorio acompañarlo en la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas (salvo urgencia).
2. **Méritos:** En los concursos de provisión, se computará como mérito el tiempo permanecido en excedencia por cuidado de familiares o permisos de maternidad/paternidad.

## 2. Formación

1. **Preferencia:** Se otorgará preferencia durante **un año** en la adjudicación de plazas de formación a quienes se reincorporen del permiso de maternidad/paternidad o excedencia por cuidado.
2. **Reserva Directiva:** En cursos para acceso a puestos directivos, se reservará al menos un **40%** de las plazas para mujeres (si reúnen requisitos).

## 3. Conciliación y Derechos Económicos

1. **Licencia por Riesgo (Embarazo/Lactancia):** Se garantiza la **plenitud de derechos económicos** (100% retribuciones) durante toda la licencia.
2. **Vacaciones:** Si coinciden con incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia o permiso de maternidad/paternidad, se tiene derecho a disfrutarlas en fecha distinta, **aunque haya terminado el año natural**.

## 4. Protección frente al Acoso

Las Administraciones Públicas deben negociar con la representación legal un Protocolo de actuación que garantice:

1. Tolerancia cero.
2. Tratamiento reservado de denuncias.
3. Identificación de responsables.

## 5. Evaluación e Informes

1. **Informe Anual:** Ministerios y Organismos remiten anualmente información desagregada (plantilla, retribuciones, niveles).
2. **Plan de Igualdad de la AGE:** El Gobierno aprueba un Plan al **inicio de cada legislatura**. Su cumplimiento se evalúa anualmente por el Consejo de Ministros.

## E) Órganos de Igualdad

Órgano	Naturaleza y Función
Comisión Interministerial de Igualdad	Órgano colegiado responsable de la <b>coordinación</b> de políticas entre departamentos ministeriales.
Unidades de Igualdad	Órganos directivos <b>en cada Ministerio</b> . Funciones: Estadística, estudios, asesoramiento (informe impacto género) y vigilancia del cumplimiento.
Consejo de Participación de la Mujer	Órgano colegiado de consulta y asesoramiento. Cauce de <b>participación de la sociedad civil</b> y las mujeres.



## Discapacidad y dependencia: Régimen jurídico

Para abordar este apartado, es fundamental distinguir las dos normas que lo regulan. Mientras que la ley de **Discapacidad** busca la igualdad de oportunidades eliminando barreras estableciendo un enfoque social/laboral, la ley de **Dependencia** busca atender a quien necesita ayuda para vivir teniendo, en consecuencia un enfoque asistencial.

### A) Real Decreto Legislativo 1/2013: ley general de derechos de las personas con discapacidad

Esta norma refunde la legislación anterior y tiene por objeto garantizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones, basándose en los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

#### 1. Concepto de Discapacidad y Titulares de Derechos

La Ley define la **discapacidad** no como una enfermedad, sino como una **situación** que resulta de la interacción entre personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de **barreras** que limitan su participación plena en la sociedad.

#### ¿Quiénes son titulares de los derechos?

A efectos administrativos y legales, tienen la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado **igual o superior al 33%**.

Se considerará que presentan una discapacidad  $\geq 33\%$  (aunque no tengan el certificado base) a:

1. Los pensionistas de la Seguridad Social con pensión de incapacidad permanente (grados: **total, absoluta o gran invalidez**).
2. Los pensionistas de Clases Pasivas con pensión de jubilación o retiro por **incapacidad permanente para el servicio o inutilidad**.

Los derechos se extienden a los extranjeros conforme a la Ley de Extranjería y tratados internacionales, y a los españoles residentes en el extranjero si carecen de protección equiparable en su país de residencia (solo prestaciones económicas).

#### 2. Definiciones.

La Ley 1/2013 es muy técnica en sus definiciones. Debemos dominar las diferencias:

1. **Igualdad de oportunidades:** Ausencia de discriminación (directa o indirecta) y adopción de medidas de **acción positiva**.
2. **Discriminación Directa:** Trato menos favorable a una persona con discapacidad que a otra en situación análoga.
3. **Discriminación Indirecta:** Disposición, pacto o práctica **aparentemente neutros** que ocasionan una desventaja particular, salvo que respondan a una finalidad legítima y los medios sean adecuados.
4. **Discriminación por asociación:** La sufre quien, sin tener discapacidad, es discriminada por su **relación** con una persona con discapacidad.

5. **Acoso:** Conducta no deseada relacionada con la discapacidad con el objetivo de atentar contra la dignidad o crear un entorno hostil/humillante.
6. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias del ambiente físico/social que **no impongan una carga desproporcionada o indebida**.
7. **Accesibilidad Universal:** Condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas con seguridad, comodidad y autonomía. Presupone la estrategia de "**Diseño Universal**" (diseñar desde el origen para todos, sin necesidad de adaptación posterior).
8. **Diálogo Civil:** Principio por el cual las organizaciones representativas participan en la elaboración y evaluación de políticas públicas.

#### 3. Derechos Específicos

1. **Educación:** Se garantiza un sistema educativo inclusivo. La escolarización en centros de **educación especial** es excepcional (solo cuando no se puedan atender las necesidades en centros ordinarios). En la Universidad, los estudiantes con discapacidad grave podrán solicitar la ampliación del número de convocatorias.
2. **Vivienda:** En los proyectos de viviendas protegidas, se programará obligatoriamente una reserva de un mínimo del **4%** para personas con discapacidad.
3. **Movilidad:** Se reconoce el derecho a un subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte para quienes tengan dificultades para usar transportes colectivos (cuantía fijada en PGE). Los Ayuntamientos deben facilitar el estacionamiento para personas con problemas graves de movilidad.

#### 4. El Derecho al Trabajo (Régimen de Empleo)

La ley estructura el empleo en tres modalidades:

1. **Empleo Autónomo:** Fomento de iniciativas por cuenta propia.
2. **Empleo Protegido (Centros Especiales de Empleo - CEE):** Su objetivo es realizar un trabajo productivo y asegurar empleo remunerado.
3. **Requisito de plantilla:** Al menos el 70% de la plantilla deben ser trabajadores con discapacidad.
4. **Relación laboral:** Es de carácter especial (según el Estatuto de los Trabajadores).
5. **Empleo Ordinario (Empresas y Administración):** Es la modalidad preferente.
6. **Cuota de Reserva (Privada):** Las empresas públicas y privadas de 50 o más trabajadores están obligadas a que, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.
7. **Empleo con Apoyo:** Acciones de orientación y acompañamiento dentro de la empresa ordinaria.



## 5. Régimen Sancionador

Las infracciones prescriben a los plazos marcados en la siguiente tabla, y las sanciones se gradúan en función de la intencionalidad, el número de afectados, el beneficio obtenido, etc.

Calificación	Plazo Prescripción	Sanción (Multa)	Económica
Leve	1 año	301 € a 30.000 €	
Grave	3 años	Hasta 90.000 €	
Muy Grave	4 años	Hasta 1.000.000 €	

## B) ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Esta norma crea el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**. Su finalidad es garantizar un derecho subjetivo de ciudadanía.

### 1. Conceptos y Titulares

- Autonomía:** Capacidad de controlar, afrontar y tomar decisiones personales acerca de cómo vivir.
- Dependencia:** Estado de carácter **permanente** (por edad, enfermedad o discapacidad) ligado a la falta de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, por el que se precisa la atención de otra persona para realizar las **Actividades Básicas de la Vida Diaria**.

#### Requisitos para ser titular de derechos:

- Ser español.
- Encontrarse en situación de dependencia.
- Residir en territorio español** y haberlo hecho durante **5 años**, de los cuales **2 deben ser inmediatamente anteriores** a la solicitud. (Para menores de 5 años, se exige a quien tenga la guarda y custodia).

### 2. Niveles de protección del sistema.

El sistema se financia y gestiona mediante tres niveles de protección:

- Nivel Mínimo:** Establecido por la Administración General del Estado (garantizado para todos).
- Nivel Acordado:** Convenios entre el Estado y cada Comunidad Autónoma.
- Nivel Adicional:** Protección extra que pueda establecer cada CCAA con sus propios presupuestos.

El órgano clave de cooperación es el **Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD** (presidido por el Ministerio, con los Consejeros de las CCAA).

### 3. Grados de Dependencia (El Baremo)

La valoración se realiza por órganos de las CCAA aplicando un Baremo único aprobado por Real Decreto (referente CIE de la OMS).

Grado	Denominación	Definición Legal
I	<b>Dependencia Moderada</b>	Ayuda para varias actividades básicas de la vida <b>al menos una vez al día</b> o apoyo intermitente para autonomía personal.
II	<b>Dependencia Severa</b>	Ayuda para varias actividades básicas de la vida <b>dos o tres veces al día</b> , pero no requiere apoyo permanente de cuidador.
III	<b>Gran Dependencia</b>	Ayuda para varias actividades básicas de la vida <b>varias veces al día</b> y, por pérdida total de autonomía, necesita apoyo indispensable y <b>continuo</b> .

### 4. Catálogo de Servicios y Prestaciones

El sistema prioriza siempre los **servicios** sobre las prestaciones económicas. Las prestaciones económicas son excepcionales (cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado).

#### A) Servicios (Red Pública y Concertada):

- Prevención:** Planes de prevención para evitar el agravamiento.
- Teleasistencia:** Respuesta inmediata ante emergencias. (Puede ser independiente o complementario).
- Ayuda a Domicilio:** Atención personal (higiene) y doméstica (limpieza).
- Centros de Día y de Noche:** Atención integral diurna o nocturna.
- Atención Residencial:** Puede ser permanente o temporal (convalecencias, "respiro familiar").

#### B) Prestaciones Económicas:

- Vinculada al servicio:** Cheque para pagar un servicio privado cuando no hay plaza pública disponible.
- Para Cuidados en el Entorno Familiar (Cuidadores no profesionales):** Es **excepcional**. Se paga para que un familiar atienda al dependiente en su domicilio, siempre que se den condiciones de convivencia y habitabilidad.
- De Asistencia Personal:** Para contratar a un asistente personal que facilite el acceso a la educación, trabajo y vida autónoma.

### 5. Régimen de Incompatibilidades.

La regla general es que no se pueden acumular prestaciones, salvo excepciones muy tasadas.

- Regla General:** Los servicios son incompatibles entre sí. Las prestaciones económicas son incompatibles entre sí y con los servicios.
- Excepción:** La **Teleasistencia**, que es compatible con: Prevención, Promoción de la autonomía, Ayuda a domicilio y



Centros de Día/Noche, pero no es compatible con: Atención Residencial.

Las Administraciones pueden establecer compatibilidades parciales para cuidados que faciliten la permanencia en el domicilio, siempre que la suma no supere la intensidad máxima del grado reconocido.

## 6. Reconocimiento y Capacidad Económica

1. El procedimiento se inicia a instancia de parte.
2. La resolución es válida en **todo el territorio del Estado**, pero si el beneficiario cambia de residencia a otra CCAA, esta determinará los servicios correspondientes según su propia red.
3. **Copago:** Los beneficiarios participan en el coste de los servicios según su capacidad económica (renta + patrimonio). En la consideración del patrimonio se tiene en cuenta la edad y el tipo de servicio.

## El consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Funciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el Consejo es la Autoridad Administrativa Independiente encargada de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las normas de buen gobierno.

Para la consecución de sus objetivos, el Consejo tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- b) Asesorar en materia de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Informar preceptivamente los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o que estén relacionados con su objeto.
- d) Evaluar el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

e) Promover la elaboración de borradores de recomendaciones y de directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

f) Promover y realizar actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

g) Colaborar, en las materias que le son propias, con órganos de naturaleza análoga.

h) Aquellas otras que le sean atribuidas por una norma de rango legal o reglamentario.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines que le han sido asignados, el Consejo cuenta con autonomía orgánica y funcional y actúa con plena independencia del Gobierno, de las administraciones públicas y de cualquier interés empresarial o comercial.

La presidencia ejercerá sus funciones con plena independencia y total objetividad, no estando sujeta a mandato imperativo y no recibirá instrucción de autoridad alguna.

Ni el personal ni los miembros de los órganos del Consejo podrán aceptar ni solicitar instrucciones de ninguna entidad pública o privada.

En el ámbito de sus competencias, el Consejo podrá colaborar con las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades locales a través de los siguientes mecanismos:

- a) La celebración de convenios que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, faculten al Consejo para la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de dicha ley.
- b) La celebración de convenios en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias.